



Universidad
Politécnica
de Cartagena



FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA
E M P R E S A

**La banca islámica: Características, evolución y
desarrollo en España.**

**The Islamic banking: Characteristics, evolution and
development in Spain.**

Rafael García Sanmacario

Curso 2016/2017

Directora: Dra. M^a Carmen Lozano Gutiérrez

**Trabajo Fin de Estudios para la obtención del título de
Graduado en Administración y Dirección de Empresas.**

ÍNDICE

❖ 1. Resumen-----	3.
❖ 2. Introducción-----	3.
❖ 3. La banca islámica y su origen-----	5.
❖ 4. Principios y características de la Banca Islámica-----	10.
❖ 5. Funcionamiento y servicios financieros que proporciona la banca islámica-----	13.
❖ 6. Banca islámica en Europa y relación con la crisis económica mundial. Globalización-----	21.
❖ 7. La Banca islámica en España-----	26.
❖ 8. Problemática de instalar el sistema bancario islámico en Países no islámicos-----	34.
❖ 9. El futuro de las finanzas islámicas en España-----	38.
❖ 10. Conclusiones-----	42.
❖ 11. Referencias bibliográficas-----	44.

1. Resumen.

En el presente Trabajo Fin de Grado se realiza una revisión bibliográfica de la evolución de la banca islámica desde sus orígenes hasta la actualidad así como su implicación con los principios morales y religiosos del Islam. La operativa de la banca islámica, productos y servicios que oferta y su localización geográfica, son aspectos tratados en el trabajo. Finalmente, se analiza la presencia de la banca islámica en España, los problemas de su implantación, así como las oportunidades y perspectivas futuras de este tipo de banca.

Palabras clave

Banca islámica, Sharia, Interes.

Abstract

In the present works a bibliographical revision of the evolution of the Islamic banking from its origins until the present time as well as its implication with the moral and religious principles of Islam is realized. The techniques of Islamic banking, products and services offered and their geographic location are aspects treated at work. Finally, this work analyzes the presence of Islamic banking in Spain, the problems of its implantation, as well as the opportunities and future prospects of this type of banking.

Key Words

Islamic banking, Sharia, Interest.

2. Introducción.

El presente Trabajo Fin de Grado (TFG) está basado en la Banca Islámica, de la que se analiza su evolución histórica, las principales características que la definen, así como, la operativa que la caracteriza y diferencia del resto de la banca convencional. La importancia que este tipo de banca está adquiriendo tanto en países islámicos como no islámicos (especial interés el caso de Reino Unido), ha sido analizada en el presente trabajo. De este modo, a partir del conocimiento de las experiencias de otros países con larga trayectoria en la implantación de banca islámica, hemos podido conocer y comprender mejor las oportunidades y perspectivas futuras de expansión de este tipo de

banca en España, donde hoy por hoy, las trabas legales y recelos en el sistema financiero hacen que su despegue todavía no haya sido posible.

El trabajo ha sido estructurado en cinco partes de acuerdo con un orden secuencial del conocimiento que ha sido necesario para comprender el funcionamiento de la banca islámica. En la primera parte, se realiza una revisión histórica que va desde el origen de la banca islámica, hasta la banca que conocemos hoy en día, mostrando gráficamente y a través de datos actuales los principales países con mayor importancia según la cartera de activos financieros islámicos. Una segunda parte en la que se explican las principales características de la banca islámica de acuerdo a los principios por los que se rige, realizando una comparativa con la banca ética y la banca tradicional en cuanto a la cartera de productos que ofrecen como en las condiciones por las que se rigen los contratos financieros.

La tercera parte del trabajo está dedicada al estudio de la situación en la que se encuentra actualmente la banca islámica en Europa; una mención especial del estudio se ha dedicado al análisis de la importancia que esta banca está adquiriendo en Reino Unido en los últimos años. Finalizamos esta tercera parte analizando la expansión de la banca islámica durante los años en los que la crisis económica azotaba con mayor dureza a Europa.

La cuarta parte del trabajo se centra en los primeros pasos que se han dado en España para la implantación de la banca islámica, cómo se encuentra en la actualidad, qué productos y servicios ofrece así como los cursos de formación que se imparten actualmente para ampliar el conocimiento de esta forma de banca. En esta parte del trabajo también se muestran los problemas que existen a la hora de autorizar a este tipo de banca, las trabas legales que encuentra y las modificaciones que deberían producirse en nuestro ordenamiento jurídico para que fuera posible su desarrollo en nuestro país.

En último lugar, en el trabajo se analiza el futuro de las finanzas islámicas en España desde tres ópticas diferentes, la económica, social y académica.

La motivación que me ha llevado a la realización de este trabajo ha sido la curiosidad por conocer detalladamente todos los aspectos en los que se basan las finanzas islámicas, por ser un tema bastante desconocido en España pero de gran relevancia en otros países europeos, así como por tratarse de un modelo de banca que puede coexistir perfectamente con la banca tradicional, ampliando el sistema financiero y dotándolo de una nueva

perspectiva (bastante necesaria en mi opinión en un momento como el actual de cuestionamiento de la confianza en el sistema bancario).

3. La banca islámica y su origen.

La banca islámica es la actividad financiera que se rige por los principios de la religión y las leyes islámicas inspiradas en ella, tales como la Sharia que es la Ley islámica que forma la base jurídica islámica y dentro de ella, el Corán, la Sunna, el Idjma y el Quiyas.

El Corán es la representación más importante Según Chahrour (2013). La Sunna, es la recopilación de hechos transmitidos por el profeta a sus discípulos. La Ijma es el consenso de los expertos y Quiyas se refiere cuando sobre un suceso no se encuentra un texto o bien no hay consenso expreso sobre el juicio que merece, pero se confirma que equivale a otro suceso sobre el que si hay texto, compartiendo ambos la misma razón, se establece la analogía y se le aplica el mismo juicio.

Las finanzas islámicas son una actividad de negocio que ha crecido notablemente en las últimas décadas extendiéndose incluso a países en los que la religión islámica no es mayoritaria; la complejidad y peculiaridad que caracteriza a las finanzas islámicas, hace que se produzcan claras diferencias con respecto al sistema financiero español por el que se rige nuestra banca tradicional, así, la diferencia más evidente es el cobro de intereses, ya que, aunque la banca islámica pretenda maximizar el beneficio, la Sharia prohíbe el cobro de intereses y los contratos financieros se basan en repartirse pérdidas y ganancias, con independencia de que los recursos obtenidos puedan ser destinados a proyectos sociales.

La banca islámica predomina en el Golfo Pérsico y el sudeste asiático, aunque en la actualidad ya se ha introducido de manera significativa en las principales economías mundiales como EEUU y Reino Unido. En España se están dando los primeros pasos para la creación de este sistema financiero, e incluso a día de hoy ya se venden productos relacionados con esta actividad financiera. Es necesario aclarar, que los clientes de la banca islámica no necesariamente son personas de religión musulmana o proveniente de países árabes, sino que cualquiera que cumpla los requisitos de la Sharia puede adquirir

o negociar productos procedentes de la banca islámica (estos requisitos serán desarrollados en el apartado 2 del trabajo).

Para comprender el concepto actual de las finanzas islámicas es necesario remontarse al S. VII d. C. con el nacimiento del islam en la península arábiga. Los árabes vivían en su mayoría agrupados en tribus y llevaban una vida nómada en el desierto, habitaban en ciudades construidas al lado de algún oasis. Una de estas ciudades, La Meca, ciudad que vio nacer a Mahoma (profeta del islam), estaba edificada en un entorno de rutas de caravanas, esta situación daba más vida a la ciudad y se convirtió en un gran centro del comercio. La ciudad tenía por aquel entonces unos diez mil habitantes y era gobernada por un consejo de diez miembros pertenecientes a las grandes familias entre ellas la de Mahoma. La Meca también era un centro religioso y de peregrinación de otros pueblos de Arabia. Mahoma trabajó de comerciante en su juventud entre Damasco y La Meca y fue el impulsor de la normativa comercial y financiera que conocemos en la actualidad, según Harris Irfan¹, por tanto, es en esta época donde se asentaron las bases de la economía islámica con una regularización del comercio.

Para Harris Irfan (cit.ant.) los primeros pasos que se dieron para la creación de la banca islámica que conocemos a día de hoy, podrían datarse en los años 50 en Malasia donde se promovió una unión entre la alta burguesía para intentar conciliar los principios básicos del Islam con las finanzas convencionales con la finalidad de que los musulmanes empezaran a acceder a los mismos productos financieros que el resto del mundo, bajo un sistema económico respaldado en los principios islámicos, pero no fue hasta 1971 cuando se crea de manera oficial en Egipto, Iqbal (2006) la primera institución gubernamental que cumple los requisitos de la Sharia.

Es importante mencionar la creación en 1975 del banco islámico de desarrollo para potenciar el desarrollo social y económico de los países miembros de acuerdo con la Sharia; el banco está compuesto de 57 países con sede central en Jeddah (Arabia Saudí) y cuenta con tres oficinas en Almaty (Kazajstán), Kuala Lumpur (Malasia) y Rabat (Marruecos). Los países miembros del Banco islámico de Desarrollo: Emiratos Árabes Unidos, Kirguistán, Líbano, Libia, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Palestina, Qatar, Arabia Saudí, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudan, Suriname, Siria, Tayikistán, Togo,

¹Harris Irfan fue director de las finanzas islámicas de Barclays en 2009, en la actualidad es gerente del banco Islámico de inversión en Europa, así como escritor del libro 'Heaven's bankers. Inside the hidden world of islamic finance'.

Túnez, Uganda, Níger, Pakistán, Afganistán, Chad, Albania, Alemania, Benín, Irán, Jordania, Argelia, Burkina Faso, Camerún, Gambia, Uzbekistán, Indonesia, Malasia, Irak, Kazajstán, Kuwait, Maldivas, Malí, Nigeria, Omán, Turkmenistán, Azerbaiyán, Bahréin, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Costa de Marfil, Yibuti, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Egipto, Yemen, Turquía.

Los objetivos principales de la existencia de este banco de desarrollo son:

- La promoción de la industria financiera islámica.
- La eliminación de la pobreza.
- La promoción de la cooperación entre los países miembros.

Las áreas prioritarias para hacer realidad estos objetivos son los siguientes:

- Área de desarrollo humano.
- Área de desarrollo agrícola y seguridad alimentaria.
- Área de desarrollo de infraestructura.
- Área para impulsar el comercio entre los países miembros.
- Área de desarrollo del sector privado e investigación.
- Área de desarrollo en la economía, banca y finanzas islámicas.

Es en 1975 cuando se crea el primer banco privado islámico, el Dubái Islamic Bank en Dubái, Emiratos Árabes Unidos (EAU) por un grupo de empresarios habiendo recibido un importante apoyo de capital por parte del gobierno para la creación del mismo.

La expansión más definitiva de la banca islámica se produjo en los años 90 por un importante aumento de los ingresos como consecuencia principal del incremento del precio del petróleo en la zona del Golfo Pérsico donde la diversificación de los negocios, provocó la aparición de nuevos bancos y nuevos productos más sofisticados que fueron imitados en otros países, (Wigglesworth, R. 2013).

El sistema financiero se desarrolla a un ritmo considerable desde la creación del primer banco (Dubái Islamic Bank) en 1975 hasta 2005 se crearon 300 instituciones financieras, en más de 75 países, concentrados en Oriente medio y el sudeste asiático, (Mohammed El Qorchi. 2015). Cabe destacar que en países como Marruecos no se crea el primer banco que ofrezca productos financieros islámicos hasta 2007 y en Túnez hasta 2010.

En los países en los que hay presencia de banca islámica hay que diferenciar entre aquéllos en los que el sistema es completamente islámico, es decir, operan solamente según los principios de la Sharia como es el caso de Irán, de los países en los que coexisten los sistemas financieros islámicos y los sistemas financieros tradicionales que es como generalmente llamamos en Europa occidental al tipo de sistema bancario que mayoritariamente está impuesto por las pautas que siguen, como Arabia Saudí, Malasia, Emiratos Árabes Unidos y por último nombrar aquellos países donde se empiezan a dar los primeros pasos para desarrollar el sistema bancario islámico tales como Francia, Suiza o España.

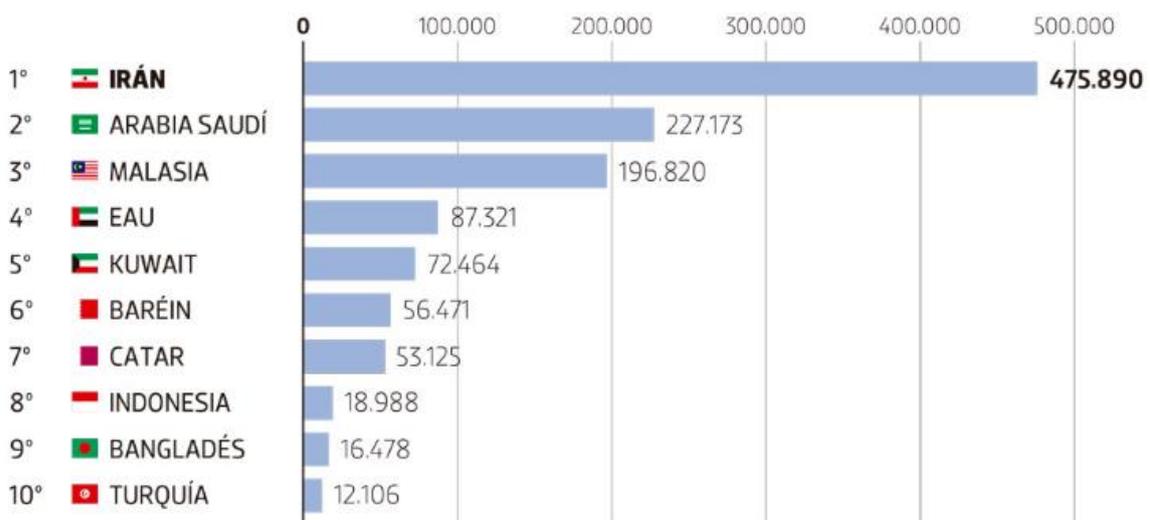
Algunos países han optado por una separación del sistema bancario, otros permiten que bancos convencionales tengan ventanillas islámicas para vender productos relacionados con esta banca, esta forma de ventanilla única para la venta de servicios financieros islámicos ya se había implantado en los años setenta en el sudeste asiático aunque también algunos países de Europa y en Reino Unido dispone de este método para así que los grandes bancos puedan dar este servicio.

En esta gráfica podemos observar los 10 primeros países en activos islámicos en 2013.

Figura nº 1: principales países en activos financieros islámicos.

LOS 10 PRINCIPALES PAÍSES POR ACTIVOS FINANCIEROS ISLÁMICOS

► Datos en millones de dólares. En 2013



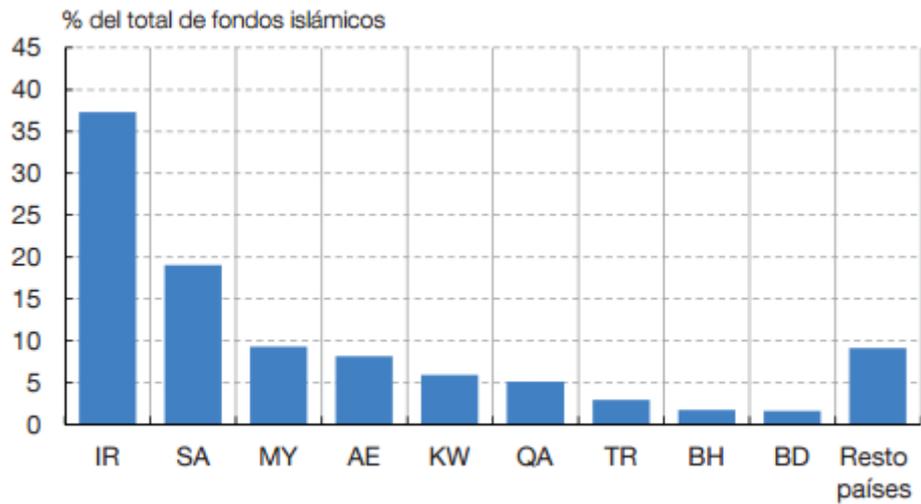
Fuente: The Banker “Top Islamic financial institutions”.

En la figura 1, destaca la posición de Irán, país en el que los activos financieros islámicos son superiores a 450 mil millones de \$, donde la banca islámica está extendida de forma

mayoritaria. Arabia Saudí en segundo lugar con cerca 230 mil millones de \$ de activos islámicos y en tercer lugar Malasia con casi 200 mil millones de \$ en activos islámicos.

En la figura número 2 podemos ver qué porcentaje representan los activos islámicos sobre el total de activos de los países los cuales los activos islámicos son más importantes. En primer lugar Irán donde los activos islámicos llegan casi al 40%, seguido de Arabia Saudí con casi el 20%. Sin llegar al 10% nos encontramos con Malasia, Emiratos Árabes, Kuwait y Qatar. Por debajo del 5% Turquía, Bahréin y Bangladesh.

Figura n° 2: Distribución por países de activos bancarios islámicos sobre el total de activos.



Fuente: Islamic Financial Services Board, Fondo Monetario Internacional.

4. Principios y características de la Banca Islámica.

Bajo la ley islámica de la Sharia, la banca islámica debe cumplir los siguientes principios fundamentales según nos explica Najja Lofti² en la revista digital musulmanes por la paz.

- 1- Prohibición de la riba: se refiere a aquélla ganancia injusta de capital, sin esfuerzo, como el cobro de intereses. La riba está prohibida en todas las fuentes de la legislación islámica, la riqueza solo puede proceder de actividades productivas. En la banca tradicional el prestatario es quien asume todo el riesgo y el prestamista solo se preocupa por la recuperación de su capital más unos intereses que en la mayoría de casos son abusivos.
En la banca islámica la participación tanto del banco como del cliente hace que los dos asuman el riesgo y compartan tanto beneficios como las pérdidas que se puedan generar.
- 2- Prohibición de la especulación: en la banca tradicional se conoce la especulación con el hecho de comprar con la intención de venderlo a un precio mayor posteriormente. El especulador busca sacar beneficio de la diferencia de precios. Este tipo de actividad queda prohibida ya que no tiene un beneficio al desarrollo económico real de la sociedad, es una práctica financiera que no aporta a la economía real.
- 3- Prohibición de gharar: una negociación que implica incertidumbre o riesgo, no está permitida en el Islam, el cual prohíbe las transacciones que implican excesivo riesgo e incertidumbre en el resultado debido a la mala fe de una de las partes ya sea por mala información, errónea o incompleta. Ambas partes de la negociación deben tener constancia de toda información siendo clara y teniendo buena predisposición.
- 4- Prohibición de financiación sobre actividades que puedan perjudicar a la sociedad y al ser humano, llamado como haram. Entre las actividades prohibidas se encuentra la inversión en alcohol, productos porcinos, industria cinematográfica porno o inmoral, juegos de azar, armas de fuego etc.... Esto ha provocado que

²Economista especializada en economía y finanzas islámicas, presidenta y directora del centro de estudios e investigaciones de economías y finanzas islámicas.

Dow Jones, Financial Times y Standard & Poors han creado índices bursátiles especiales para finanzas islámicas excluyendo a aquellas empresas relacionadas con las actividades prohibidas mencionadas. Así, el primer índice lanzado al mercado fue el Socially Aware Muslim Index (SAMI) en 1988, dos años más tarde se lanzaron dos indicadores siendo de referencia para las personas que invierten en las finanzas islámicas, el Dow Jones Islamic Index (DJIM) lanzado en Bahrein y considerado símbolo de las finanzas islámicas donde se reflejan 2700 empresas pertenecientes al Dow Jones pero con actividades compatibles con la Sharia y el Global Islamic Index Series (GIIS) del Financial Times en el que se reflejan 1000 empresas cuyos negocios son compatibles con la Sharia.

Conviene destacar que se han desarrollado técnicas en las que se puede invertir sobre actividades denominadas Haram representando estas como máximo un beneficio entre el 5% y el 20% dependiendo del criterio de un experto islámico así como que el importe total de la deuda sujeta al pago de intereses no supere un determinado porcentaje del valor de los activos se encuentre entre el 25% y el 35%.

Bajo los principios anteriormente señalados, se enuncian una serie de características propias y peculiares de la banca islámica tales como la existencia de un impuesto religioso sobre el ahorro, el zakat, que tiene como intención demostrar el interés del islam por fomentar la cooperación sobre la pobreza o cualquier otra causa social (construcción de escuelas, caridad, ayuda a estudiantes); ésta y otras características que diferencian a la banca islámica con respecto a la banca tradicional y la similitud que tiene con la banca ética las mostramos a continuación.

Para la banca tradicional el objetivo principal es obtener altos rendimientos sin tener en cuenta el tipo de actividad que se ha realizado la inversión y se caracteriza por los siguientes puntos:

- La concesión de criterios para la aprobación de créditos es tener garantía de poder recuperarlo ya sea a través del solicitante del crédito o avalistas.
- Falta de transparencia a la hora de ofrecer información.
- Falta de coherencia para financiar proyectos que puede que no coincidan con los intereses del cliente.
- El cliente no puede decidir sobre el destino de su dinero.

En cuanto a la similitud de la banca islámica con la banca ética, cabe destacar que para esta, sus objetivos principales son:

- Conseguir un impacto social positivo.
- Obtener beneficios para asegurar la continuidad de las personas.
- Excluir determinados campos de financiación como la armamentística o empresas que realicen actividades que se consideren perjudiciales para la sociedad.
- A la hora de conceder un crédito un comité ético evalúa el proyecto desde el punto de vista ético.
- La banca ética prioriza la transparencia ofreciendo información regular y pública de sus actividades financiadas.
- La mayoría de entidades animan a los socios para su participación.
- El cliente conoce y puede decidir sobre el destino de su dinero.
- Diferencia que puede haber en el salario que cobra un directivo de una banca y otra, donde en la banca ética dispone de unos topes salariales incluso hay trabajadores voluntarios y no cobran nada.

Hay bastantes similitudes entre la banca ética y la banca islámica pero hay una pequeña diferencia que es muy significativa según Najia Lofti³ y es que en la banca ética siguen cobrando unos intereses aunque sea una cantidad pequeña comparada con la banca convencional cosa que no ocurre en la banca islámica ya que está prohibido según la Sharia. Si nos centramos en De Anca⁴ habla de dos diferencias: los órganos de supervisión con los que controlan sus operaciones y la base de clientes sobre la que se apoyan.

En cuanto a la base de clientes, la banca ética realiza unos controles estrictos a la hora de conceder un préstamo, tanto económico como ético es decir si puede responder a devolver el préstamo y donde va dirigido el préstamo.

En los fondos islámicos el órgano de supervisión es el Consejo de Sharia y está representado por expertos de Derecho Islámico que deciden la legalidad de las operaciones financieras y en los fondos éticos es el Comité Ético compuesto por académicos, miembros de ONG o empresarios donde atienden más bien en diseñar los

³Economista especializada en economía y finanzas islámicas, presidenta y directora del centro de estudios e investigaciones de economías y finanzas islámicas.

⁴Es miembro del Fondo Ético de Morgan Stanley (España) y del Comité Científico Internacional de University Euromed en Marsella (Francia).

criterios de inversión del fondo de acuerdo con sus clientes y no se centran tanto en definir la legalidad de las operaciones financieras.

5. Funcionamiento y servicios financieros que proporciona la banca islámica.

Una vez descritos los principios fundamentales por los que se rige la banca islámica basándose en la Sharia y las diferencias que ésta tiene con la banca tradicional y sus similitudes con la banca ética vamos a analizar el funcionamiento de ésta y los tipos de contratos o servicios financieros que proporciona tanto para particulares como para empresas.

Como se comentó en el apartado anterior, el banco islámico puede participar en las inversiones que haga un cliente, por tanto el acreedor y deudor asumen las pérdidas y ganancias esto hace que el banco tenga bien claro donde poder invertir ya que una mala inversión puede repercutir negativamente tanto en el pequeño inversor como en la entidad bancaria, a diferencia que ocurre en la banca tradicional donde el inversor invierte aconsejado por el banco que no es partícipe de la inversión con lo que el control no es tan exhaustivo y puede haber cierta despreocupación en si esa inversión generará beneficios o donde va dirigida dicha inversión como por ejemplo ocurrió con el caso de las participaciones preferentes.

Najia Lofti, economista y presidenta del centro de estudios e investigación en economía y finanzas islámicas en su artículo “¿Y si aplicáramos el modelo de banca islámica en España?”, publicado en la revista musulmanes por la paz (2013) comenta que para la constitución de un banco islámico los recursos financieros suelen ser de carácter interno, es decir, capital de fundadores o accionistas que si nos guiamos por la banca islámica estaríamos hablando de un contrato mudaraba o el capital puede verse aumentado con la emisión de nuevas acciones, reservas y ganancias constituidas a través de depósitos, cuentas de inversión, cuentas de ahorro que estaríamos hablando de un contrato musharak.

Además, Najia Lofti (cit.ant.) explica en el artículo de musulmanes por la paz de un modo resumido las características principales de estos contratos de ahorro:

-Depósito a la vista: Como ocurre en la banca convencional permite al depositante mantener el dinero en la cuenta con la ventaja de mantenerlo en un lugar seguro (Wadiaa, mantener fondos bajo protección) y poder retirarlo en el momento que precise, sin restricciones, pero el banco puede usar el dinero para realizar operaciones bancarias, no cobran intereses.

-Cuentas de ahorro con retorno positivo: Son cuentas de ahorro que se basan en la Wadiaa, es decir, mantener el capital bajo protección pero a su vez permite a los depositantes que el banco bajo su disposición se les pague a dichos depositantes un retorno positivo cada cierto tiempo en forma de hiba (obsequio) que es un incentivo que se da para que los clientes depositen a plazos sus ahorros que no necesitan en un periodo.

-Cuentas de ahorro o de inversión: Es la principal fuente de fondos para los bancos, son depósitos a plazos, son varios los contratos islámicos que pueden contratar, los más conocidos son mudaraba o musharaka, en el cual el banco actúa como financiador a los clientes con ideas, proyectos o también el banco puede actuar como emprendedor en el que los clientes ponen a su disposición sus ahorros para que este pueda iniciar un negocio.

Los instrumentos financieros de la banca islámica se pueden diferenciar en contratos participativos o de retorno variable, que son básicamente dos tipos de contratos: mudaraba y musharaka aunque estos no son los únicos pero si los más importantes y también podemos diferenciar los contratos de crédito que son instrumentos de crédito a través de la venta o leasing de activos con retorno fijo.

Los contratos participativos permiten acceder a una cantidad importante de recursos financieros para poder financiar otras actividades como la compra de bienes; estos contratos se suscriben en dos posibles modalidades: Mudaraba y Musharaka, que explicamos a continuación:

Mudaraba: En este tipo de contratos hay dos participantes, por un lado quien tiene la idea, experiencia, trabajo y por otro lado aquel que aporta el capital para la empresa ya sea una entidad bancaria o un individuo particular. Una vez establecido quien aporta el capital y quien aporta el trabajo tienen que llegar a un acuerdo en el caso de que se produzcan beneficios cual va a ser la cantidad a percibir por ambas partes teniendo en cuenta el beneficio producido, si hubieran pérdidas ambos salen perjudicados, el capitalista perdiendo el capital invertido y el empresario perdiendo el tiempo y trabajo dedicado. Por

lo tanto cada uno asume su responsabilidad en el fracaso del negocio, es un contrato en el que el riesgo es compartido. En los contratos mudaraba una persona ajena al mundo empresarial puede invertir en una actividad empresarial donde el empresario tenga una amplia experiencia.

Musharaka: Es una sociedad en la que pueden intervenir dos o más participantes en la cual cada uno de los mismos puede aportar cierta cantidad de capital y participa en la sociedad compartiendo beneficios y pérdidas en función de la proporción especificada en el contrato, se han de cumplir los siguientes requisitos para que se lleve a cabo este tipo de asociaciones:

- En el caso de que hubiera pérdidas se reparten en función del capital aportado y en el caso de haber beneficios se deberá haber acordado previamente dividiéndose entre los socios, siendo la cantidad a percibir una proporción del beneficio, nunca una cantidad fija.
- El capital aportado será dinero y bienes valorables en efectivo.
- Cualquier socio puede terminar su participación en el momento que lo desee.

Entre las características de este contrato cabe destacar que es un contrato personal, es decir, si el contrato es de dos personas la muerte de uno de ellos pone fin al contrato y por lo tanto al negocio. Una de las partes puede estar interesada en el negocio durante un tiempo y puede dejar de participar en él vendiendo su participación de manera instantánea o de forma gradual ir vendiendo su participación y por lo tanto en caso de beneficio o pérdidas la participación es declive conforme a su participación.

La banca islámica ofrece a los clientes que necesitan financiación para la compra o arrendamiento (leasing) de activos reales, contratos de crédito de los siguientes tipos según las necesidades, el artículo de musulmanes por la paz a través de Najia Lofti habla de los siguientes tipos:

Contrato bay-al-salam (compra-venta): Es un contrato comercial que permite la venta de un bien de consumo el cual será entregado en un futuro y que es pagado por adelantado, el precio y tiempo de entrega del bien está especificado en el contrato para evitar incurrir en gharar (negociación que implica incertidumbre). Este tipo de contrato se puede llevar a cabo cuando el vendedor quiere beneficiarse al tener el dinero con antelación y el

comprador se beneficia al recibir el bien en el momento que lo necesita y también puede evitar fluctuación en los precios. Estos contratos se suelen utilizar para cosechas agrarias ya que el agricultor tiene que hacer una gran inversión previamente para obtener la producción y sobre bienes que no suelen ofertarse regularmente en el mercado.

Contrato Al- istisna (Contrato de fabricación): Es un contrato en el que una de las partes contrata a otra para la realización de una determinada mercancía o para construcciones (hospitales, aviones, maquinaria pesada, etc...) la descripción, fecha de entrega, precio y fecha de pago se acuerda en el contrato. El pago en este tipo de contratos puede realizarse por adelantado, a medida que va evolucionando el encargo o a la entrega del proyecto. Es un contrato que cualquiera de las dos partes puede cancelarlo antes del comienzo del proyecto, una vez comenzado hay que cumplirlo y no se puede cancelar. Los contratos Al- istisna se suelen utilizar en el sector de la construcción.

Contrato murabahah (contrato con un margen de beneficio): Estos contratos se asimilan a los créditos al consumo que ofrece la banca convencional, solo que con una gran diferencia, en el contrato murabahah la entidad financiera no presta dinero si no que compra el bien que el individuo quiere para que este lo utilice y es el individuo en cuestión el que tiene que pagar al banco el coste del bien mas una cantidad fija (margen de beneficio o costes de transacción); así, los pasos a seguir para suscribir este contrato son los siguientes, el individuo informa a la entidad del bien que desea adquirir, el banco lo compra y lo entrega al individuo y en la fecha prevista deberá abonar el precio pactado ya sea en varios plazos o un único plazo.

En el caso de manzil-murabahah (hipoteca de viviendas) es curiosa la explicación que nos da Najia en musulmanes por la paz acerca del por qué las entidades financieras conceden a sus clientes este tipo de producto, aún a sabiendas de que no van a obtener un gran beneficio y con un horizonte de larga duración en la recuperación del capital, la razón es que para la banca islámica el “*manzil-murabahah*” es como un contrato de fidelización del cliente de manera que se consigue una relación estable y duradera con el usuario de tal forma que aunque no se cobren intereses y el margen por hacer el contrato sea muy pequeño lo que se persigue es que el cliente se sienta satisfecho y confíe con asiduidad sus ahorros en el banco, e incluso pueda firmar otro tipo de contratos con la entidad que le puedan reportar al banco una mayor rentabilidad; también hay que tener en cuenta el hecho de que al no existir tipos de interés la entidad financiera reduce parte

de su carga fiscal y así puede verse reducido sus costes. Esta es la técnica usual para la captación de clientes.

Se puede hacer una diferenciación del *contrato murabahah* con los préstamos hipotecarios de los bancos tradicionales según nos explica Najia Lofti en musulmanes por la paz.

- En el caso de la banca islámica, cuando el endeudado no pueda hacer frente al pago de sus cuotas en un momento determinado, la entidad no podría oponerse y se procedería a una prórroga sin cobrar una cantidad adicional.
- Cualquier coste necesario que se incurra en la operación como gastos administrativos serán proporcionales y no desorbitados con intención de sacar un máximo beneficio por incurrir en ellos.
- El bien al encontrarse en propiedad del banco es quien asume cualquier tipo de responsabilidad ante daños causados ya sea por incendio, inundación etc.... por lo tanto cualquier seguro obligatorio corre a cuenta del banco y no del comprador.
- El banco no puede expulsar al comprador de la vivienda en caso de que no pueda hacerse cargo del pago si es su única residencia ni cobrarle intereses de demora.
- En el caso de que el comprador sufra alguna discapacidad que le impidiera hacerse cargo del pago que se firmó en su día, el banco es quien se hará cargo de los trámites correspondientes con la aseguradora y dicho individuo no abandonará la vivienda.

Contrato Ijarah: Es un contrato parecido al anterior, la diferencia es que no se vende el bien sino que simplemente se alquila para que pueda hacer uso del mismo, es muy similar al contrato de leasing. Aunque al finalizar el arrendamiento puede realizarse la venta del bien, no tiene por qué incluirse al principio de realizar el contrato si no que al finalizar el arrendamiento ambas partes pueden llegar a un acuerdo para la transacción del bien, si se diera el caso de dicha venta pasaríamos a las condiciones explicadas en el contrato de murabahah.

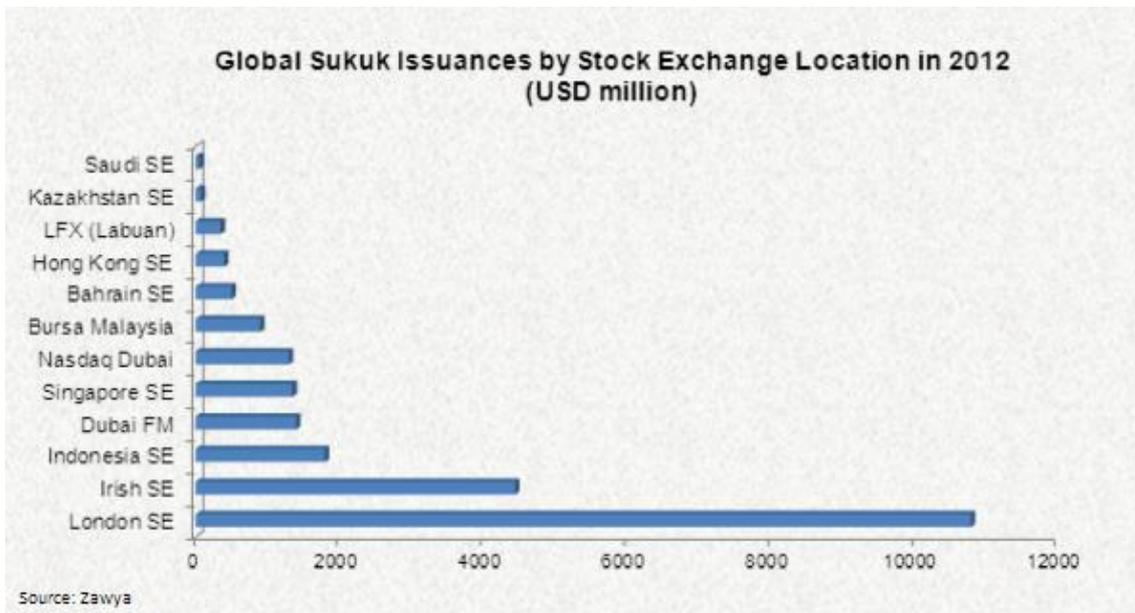
Otros instrumentos que vende la banca islámica son los contratos de seguros de los que se puede destacar el seguro islámico takaful, Según Najia Lofti los seguros contratados a través de la banca islámica son más justos, destacando por ejemplo que el asegurado no tiene que perder siempre la prima de riesgo que paga a la empresa aseguradora, los seguros que se venden a través de la banca islámica funcionan de tal forma que hay un

fondo común de todas las personas que contratan sobre una contingencia, pagando cada una de estas personas la cuota correspondiente y añadiéndolas al fondo común, en el caso de que ocurra la contingencia se sufraga el coste con el dinero del fondo, el banco actúa como intermediario para la administración y gestión. Una vez finalizado el contrato puede haber un excedente pudiendo recuperar el dinero o invertirlo, o puede faltar dinero para pagar los costes necesarios que en este caso se debe realizar una aportación solidaria.

Otro producto financiero propio de la banca islámica son los Sukuk (Bonos islámicos), que se asemejan a los bonos tradicionales, pero ateniéndose a los principios de la Ley Sharia, es decir, no se permite el cobro de intereses por lo que consiste en comprar participaciones con retornos fijos y como se ha nombrado con anterioridad queda totalmente prohibido invertir en sectores como el alcohol, tabaco o juego.

En la figura número 3 se aprecia la distribución de las emisiones de sukuk por países, así, el 65% de sukuk está localizado fuera de países islámicos, podemos destacar Reino unido, formado en primer lugar por Inglaterra (Londres) superando los 10000mill de \$ de sukuk emitidos e Irlanda con cerca de 5000mill de \$ en sukuk emitidos.

Figura nº 3: distribución de sukuk por países

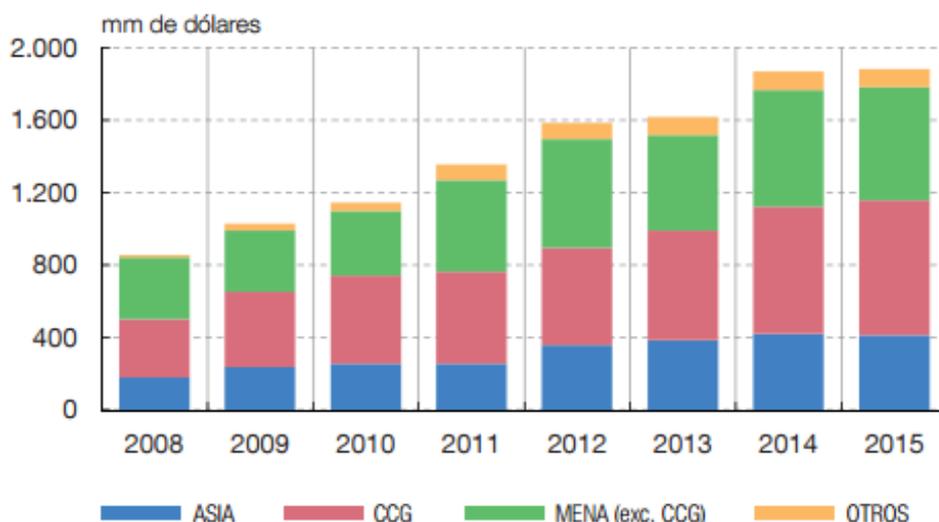


Fuente: Thomson Reuters Zawya.com, Thomson Reuters Oriente Medio.

Se aprecia como el primer país no islámico en emitir bonos islámicos es Reino Unido donde se celebró el primer Foro Económico del Mundo Islámico en un país no islámico, según David Cameron el ex primer ministro británico quería que Reino Unido fuera una de las capitales de finanzas islámicas del mundo.

Los activos financieros islámicos han tenido un importante incremento en los últimos años. En la figura número 4 podemos ver la distribución por regiones de los activos financieros, donde los países del CCG y MENA que son países de mayoría musulmana es donde predominan dichos activos seguidos de Asia. En la última década ha habido un gran incremento, multiplicándose por dos, habiendo en 2008 unos 800 mm de dólares y estando en 2015 por encima de los 1800 mm de dólares.

Figura nº4: Activos financieros islámicos distribuidos por regiones (2008-2015).

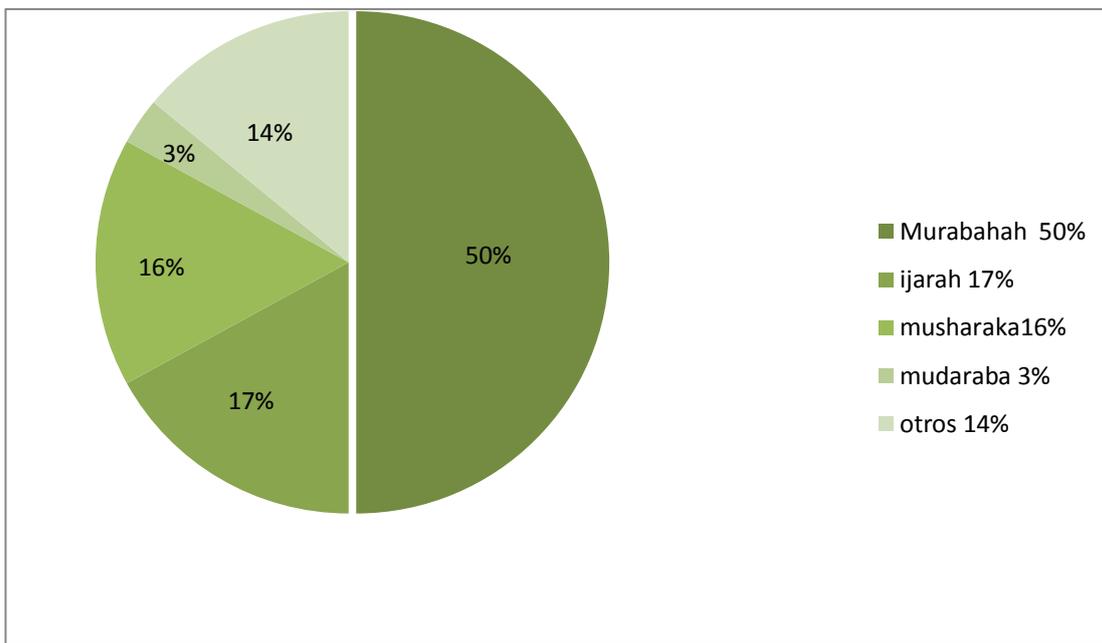


Fuente: Islamic Financial Services Board, Fondo Monetario Internacional.

En la figura número 5 aparece una distribución en porcentaje de contratación de los principales productos y servicios financieros propios de la banca islámica entre los años 2001 y 2013. El servicio financiero de mas relevancia es el contrato Murabahah con un 50% que es cuando el banco compra el bien que el individuo quiere para que este lo utilice y es el individuo en cuestión el que tiene que pagar al banco el coste del bien mas una cantidad fija. Seguido con el 17% el ijarah que es un contrato parecido al anterior, la diferencia es que no se vende el bien sino que simplemente se alquila para que pueda hacer uso del mismo, con un 16% tenemos el contrato musharaka que es una sociedad en

la que pueden intervenir dos o más participantes en la cual cada uno de los mismos puede aportar cierta cantidad de capital y participa en la sociedad compartiendo beneficios y pérdidas en función de la proporción especificada en el contrato y por último con un 3% el contrato mudaraba, en este tipo de contratos hay dos participantes, por un lado quien tiene la idea, experiencia, trabajo y por otro lado aquel que aporta el capital para la empresa ya sea una entidad bancaria o un individuo particular.

Figura nº 5: porcentaje de contratación de productos y servicios financieros de la banca islámica entre los años 2001 y 2013.



Fuente: IIFM (Mercado financiero islámico internacional).

Los principales contratos que aparecen en el gráfico en su mayoría son parecidos a la banca convencional pero con matices para que puedan cumplir las leyes islámicas ya comentadas anteriormente.

Para poder competir con la banca convencional, la banca islámica debe ofrecer productos financieros atractivos y competitivos que le permitan ganar cuota de mercado, y aunque el progreso en este sentido es constante, aún le queda un largo recorrido para poder ser una banca referente a nivel mundial.

6. Banca islámica en Europa y relación con la crisis económica mundial. Globalización.

La crisis económica que llevamos padeciendo desde la última década ha sido un factor predominante para el impulso casi definitivo en la consolidación de la Banca Islámica, sobre todo en aquéllos países en los que la crisis ha causado mayores estragos; así, son cada vez más los inversores en este tipo de banca que la consideran una alternativa siendo el principal atrayente la ausencia de interés en el crédito y su limitado riesgo.

En los peores años de la crisis financiera la banca islámica ha seguido manteniendo un crecimiento, aunque más moderado que años anteriores debido a las restricciones impuestas en su estructura como una valoración de los instrumentos financieros más transparente a los instrumentos financieros tan complejos de la banca tradicional. Un claro ejemplo que según los principios de la Banca Islámica se podría haber evitado y puesto freno, es la comercialización de una serie de productos considerados tóxicos como es el caso de las hipotecas sub-prime o hipotecas basura (una de las principales causas de la crisis financiera en Estados Unidos que tuvo origen en la concesión de créditos inmobiliarios a una clientela denominada "peligrosa" desde el punto de vista de su renta en relación con sus obligaciones ya que por lo general no cuentan con ningún aval por lo que la probabilidad de que no se pague la deuda es muy alta). Las instituciones financieras islámicas están preparadas de especialistas para estudiar y dar su acuerdo sobre la creación de cualquier producto financiero, en la banca islámica la participación tanto del banco como del cliente hace que los dos asuman el riesgo y compartan tanto el beneficio como las pérdidas que se puedan generar.

En la banca tradicional el prestatario es quien asume todo el riesgo y el prestamista solo se preocupa por la recuperación de su capital más unos intereses que en la mayoría de casos son abusivos. A la hora de invertir en la banca islámica cualquier persona que cumpla los requisitos de la Sharia puede optar a ello.

Un estudio del Pew Research Center⁵ desveló que en 2050 la cantidad de musulmanes será similar a la de cristianos y que al final del siglo será la mayor religión. Es importante mencionar el incremento de la cantidad de musulmanes en occidente llegando a ser en Europa en 2050 el 10% de la población, quizá sea un dato clave para el incremento de

⁵Pew Research Center: Centro de investigación con sede en Whashington.
Erb, A. (2009). Finanzas Islámicas: ¿Una solución para la crisis financiera mundial?

este tipo de banca en nuestro territorio ya que como es obvio y ante la mala gestión de la banca convencional, la ciudadanía musulmana confiará más en este tipo de banca ya que está relacionada con los principios de su religión. Si nos centramos en Estados Unidos en 2050 los musulmanes pasarán a ser la segunda religión pasando a los judíos, y los cristianos pasaran de ser tres cuartos de la población en 2010 a dos tercios en 2050 un dato interesante para ver la globalización mundial y la repercusión económica que pueda haber en un futuro no muy lejano.

Las finanzas islámicas están alcanzando una importancia apreciable en Estados Unidos, Reino Unido y la Unión Europea desde que comenzó la crisis, y con ella, las restricciones en el flujo de crédito que afectó a amplios sectores de la economía. En Estados Unidos, desde el comienzo de la crisis han sido numerosas las entidades de crédito que se han establecido plenamente a la Sharia ofreciendo depósitos, hipotecas y fondos de inversión islámicos.

El Reino Unido es el país no musulmán que ha realizado un mayor esfuerzo en la creación de un marco legal adecuado por el que se regula a las finanzas islámicas.

Es en el año 2000 cuando el Banco de Inglaterra crea un grupo de trabajo sobre finanzas islámicas bajo la presidencia de Lord Edward George (Presidente del banco de Inglaterra desde 1993 a 2003) y en 2004 el órgano de supervisión financiera del Reino Unido autoriza el primer banco europeo que trabaja exclusivamente bajo las leyes y principios de la Sharia, llamado Islamic Bank of Britain, sobre todo para dar servicio a los musulmanes, pero a raíz del escándalo del Barclays por la manipulación del Libor en 2012, el 55% de las solicitudes que ha recibido desde entonces son de clientes no musulmanes. En 2008 el gobierno de Reino Unido anunció una posible emisión de deuda pública representada en Sukuk aunque finalmente no se llevó a cabo.

En 2013 el gobierno de Reino Unido constituye un grupo de trabajo denominado Islamic Finance Task Force, con el fin de promover a la ciudad de Londres como principal centro financiero islámico fuera del mundo musulmán, y es que David Cameron daba la noticia de que sería el primer país no musulmán en emitir bonos islámicos algo que pilló un poco desprevenido a la gente del país, cosa que no ha ocurrido con los economistas que ya preveían tal situación ya que como he nombrado anteriormente desde 2008 se aplica la ley islámica ofreciendo distintos servicios como el préstamo de hipotecas. En el año 2014 se celebró en Reino Unido el Foro económico del mundo islámico siendo por primera vez

en un país no islámico y el ex primer ministro británico dijo: “*No quiero que Londres sea la gran capital de las finanzas islámicas en el mundo occidental, quiero que figure junto a Dubái y Kuala Lumpur como una de las capitales de finanzas islámicas del mundo*”. Según el periódico el confidencial (13/9/2016) la población musulmana en Londres ha aumentado en la última década un 67% en comparación con el incremento del 15% registrado en la población en su totalidad.

Bruno Martín Baumeister⁶ comenta en su artículo “*Los principios inspiradores de las finanzas islámicas*” (2014) que en la actualidad Reino Unido lidera la industria financiera islámica en Occidente con 19000 millones de USD en activos islámicos, 21 bancos adaptados a la Sharia, 16 bancos convencionales con ventanillas islámicas y cinco bancos islámicos completos, gracias a las medidas legales y fiscales adoptadas a lo largo de la última década.

Fouad Benali⁷ (2013) nos muestra en la revista “*el futuro de la banca y las finanzas islámicas*” un repaso de que bancos se han instalado en Reino Unido y países de Europa y el desarrollo de la banca islámica en dichos lugares. Es en 1978 cuando el Gobierno Británico autoriza la primera institución financiera, abriendo la primera sucursal en Londres, sería el Islamic Banking International Holding), en 1979 el gobierno británico autoriza a Islamic Finance House a abrir otra sucursal en Londres. Entre 1983 y 1993 el grupo Albaraka (líder de los bancos islámicos en el mundo) instaló 3 sucursales financieras en Birmingham y Londres, en 1991 el banco llegó a tener 12000 clientes ofreciendo productos islámicos, llegando a multiplicar los depósitos por siete, pero en Junio de 1993 por motivo de la crisis financiera británica y las nuevas reformas fiscales en 1987 que afectó a entidades extranjeras, tuvo que cerrar las sucursales aunque continuó como una sociedad de inversión. En 1997 el banco islámico Ahli United Bank Kuwait abrió una sucursal en Londres y en esta apertura se presenta el primer contrato de compra-venta. En 2004 es cuando se abre el primer banco islámico (Islamic Banking of Britain), en abril de 2006 se abriría otro banco islámico (European Islamic Investment bank), en Julio de 2007 abre el Bank of London and the Middle East, en 2008 abrió el banco islámico Gatehouse Bank y en 2008 abrió en Londres el banco islámico de Qatar. Los

⁶ Profesor de Derecho mercantil en la universidad Pontificia Comillas ICAI-ICADE.

⁷ Profesor de Lengua árabe y doctorado en financiación e investigación comercial.

primeros bancos que ofrecieron ventanillas de los productos islámicos en Reino Unido fueron, City Bank, Dresdner Klein Wortbenenson, HSBC y Standard Chartered.

Si nos centramos en Europa, tras el crecimiento de Reino Unido, Luxemburgo comenzó a apoyar inversiones islámicas y es que tiene 2 bancos islámicos, Faisal Holding Luxemburgo que fue la primera entidad en instalarse en este país y Eurisbank con un capital que fue dado por las dos familias que reinan en Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos con intención de abrir sucursales en Francia, Alemania, Países Bajos y Bélgica. Es el país más adelantado con la primera emisión de Sukuk al colocar 200 millones de euros en este tipo de bonos.

Si hablamos de Francia, es un país que cuenta con 2 bancos islámicos (Kuwait Finance House y Albaraka Islamic Bank) y 2 bancos convencionales con ventanillas para la venta de productos islámicos (BNP Paribas y Société Générale). Al igual que ocurrió con David Cameron que pretendía ser el centro de la banca islámica en un país no islámico, Fouad Benali nos cuenta como en 2008 Christine Lagarde, ministra de Economía en el gobierno de Sarkozy también tenía intención de que Francia fuera un centro de referencia en cuanto a las finanzas islámicas en Europa. Es en 2009 cuando Francia da el paso de modificar su regulación fiscal para la venta de productos islámicos como Sukuk y contratos de compra-venta (Murabaha), en 2013 se anuncia la inversión de 1 billón de dólares en las emisiones de sukuk por parte del banco francés Société Générale.

Alemania, considerado el motor económico y de referencia en la Unión Europea, siendo una de las potencias mundiales en cuanto a industria, no se encuentra muy avanzada en las finanzas islámicas y es que a fecha de 2013 solo dispone de un banco convencional con ventanillas para la venta de productos islámicos, fue en 2010 por parte Deutsche Bank, llegando a tener 380000 clientes de origen turco añade Fouad Benali.

Otro país a destacar en Europa es Suiza con dos bancos islámicos en su territorio y otros dos bancos convencionales con ventanillas para la venta de productos islámicos. Bank Faisal fue el primer banco islámico en Suiza, llegando a ofrecer servicios en los años ochenta llegando a tener éxito por el apoyo del banco central suizo y la peculiaridad de la situación fiscal que hay en dicho país.

En España el paso más significativo hacia la introducción de las financiaciones islámicas es la creación en 2013 del centro islámico de Economía y Finanzas.

233.000 millones de dólares en 2020 y represente más de un 13% del gasto mundial en turismo.

Si nos centramos en España como potencia mundial del turismo, según el último informe del World Economic Forum, España tiene la industria turística más competitiva del mundo, siendo el tercer país más visitado con casi 68 millones de visitantes el último año. España tiene un crecimiento positivo por la creciente oleada de turistas que vienen de mercados emergentes como China, Brasil y México pero hay un importante dato que es bastante significativo y es el crecimiento del turismo de personas que vienen de países de mayoría musulmana según Tomas Guerrero, de los 68 millones 2 millones aproximadamente son musulmanes, lo que supone un crecimiento de un 18% con respecto a 2013, la mayoría de ellos vienen de Argelia (220.000), Turquía (215.000) y Marruecos (200.000) aunque cada vez son más numerosos los turistas musulmanes que vienen de Arabia Saudí (40.780), Emiratos Árabes Unidos (39.053) e Indonesia (37.272). Es importante mencionar las personas que vienen de países como la India, China o Francia, países en los que residen 140,40 y 6 millones de musulmanes respectivamente pero que por no proceder de países de mayoría musulmana no aparecen recogidos en las estadísticas oficiales.

Tomas Guerrero en el artículo publicado por IMAT (2016) comenta que *“España atrae a los turistas musulmanes, el país cuenta con los elementos necesarios como el patrimonio en Andalucía, infraestructuras turísticas, una variada gastronomía, buen clima, oferta cultural extraordinaria etc...”* para posicionarse como uno de los principales destinos turísticos Halal del mundo y es que España ha pasado de estar en el vigésimo puesto al noveno en un año según un estudio elaborado por Mastercard y crescent Rating.

7. La Banca islámica en España.

Las finanzas islámicas están experimentando un fuerte crecimiento de actividad y volumen de negocio a nivel mundial. En España, territorio que fue dominado por los musulmanes durante 700 años desde comienzos del siglo 8 hasta cerca del siglo 15 en concreto hasta 1492 cuando los ejércitos de los reyes Fernando e Isabel conquistaron Granada, último bastión musulmán, se están dando los primeros pasos para que se puedan

obtener y poder invertir en productos referentes a la banca islámica. En la actualidad nos encontramos con bastante presencia musulmana en nuestro país, según el periódico el confidencial los musulmanes son el 7,2% de la población total, rozando los dos millones siendo el 40% español y el 60% inmigrante (destacando a marroquíes con el 40%).

Los primeros pasos que se dieron para la creación de un banco islámico en España fue en 2006 por parte del instituto Halal, este centro con sede en Córdoba es la entidad encargada de certificar los bienes y servicios aptos para el consumo de los musulmanes, con más de 15 años de experiencia y más de 300 clientes en España, intentando promover un desarrollo normalizado del mercado en España a través de iniciativas, acciones y proyectos que favorezcan la integración del estilo de vida.

El término Halal comprende todo lo que está permitido y por tanto es beneficioso y saludable para el ser humano, propiciando una mejora de la calidad de vida y la reducción de riesgos para la salud, los musulmanes de hoy entienden el término Halal, como un estilo de vida, un concepto global e integral que influye y afecta a las cuestiones cotidianas, como la alimentación, la higiene, la sanidad, la economía, la moda, el comercio o el turismo.

Tomás Guerrero, investigador de la industria Halal se encuentra por segundo año consecutivo entre los 500 líderes más influyentes de las economías islámicas, según la guía: *The leaders of the islamic Economy* presentada recientemente en el hotel Hilton de Dubái, en ella se recogen las biografías de las 500 personalidades que gozan de mayor influencia en las economías de mayoría musulmana entre las que se encuentran los consejeros delegados de los principales bancos islámicos o los directivos de las mayores empresas de alimentación, turismo o cosmética Halal del mundo. Para Tomas, *“formar parte de esta guía es un reconocimiento a la labor que viene desarrollando el instituto Halal en la promoción del concepto y el mercado Halal en España, que refuerza y consolida la imagen del instituto”*.

La negociación para la creación del primer banco en España se llevó a cabo con el Deutsche Bank pero una serie de trabas legales no llevaron a buen puerto las negociaciones. Estas negociaciones llevaron a hacer un estudio de posibles clientes potenciales en nuestro territorio, el instituto Halal tiene 500.000 clientes musulmanes y en total, serían dos millones de creyentes esperando la oportunidad para operar con una entidad que respete las reglas del Corán, Isabel Romero, directora del Instituto Halal

comenta que en el estudio que se hizo para perfilar las necesidades de los posibles clientes se concluyó que *“eran personas con ingresos aceptables, fieles a sus bancos y con un bajo nivel de morosidad”*. Isabel Romero dice que también hubo conversaciones con La Caixa y Banesto en un artículo escrito por José María Olmo⁹ en la página web, webislam.com.

Las trabas legales que se pueden encontrar en España, como se explican en el punto 6 del trabajo, no impiden que los inmigrantes implanten sus prácticas financieras y es que según el Dr. Alberto Priego¹⁰, en un artículo publicado en la webislam.com (2009) la comunidad paquistaní, con una importante presencia en el área urbana de Barcelona, tiene una red de agentes financieros que mueven millones de euros a espaldas de las autoridades a través de La Hawalla que es un sistema de transferencia de dinero que permite transferir fondos sin moverlos físicamente del origen, el método de hacerlo es el siguiente, una persona acude a un Hawaller por ejemplo en Lahore (Pakistán) para transferir dinero a otra persona que reside en Berlín. El Hawaller local realiza una llamada de teléfono y ordena al Hawaller de destino que abone esa misma cantidad a la persona que lo va a recoger, la transferencia no deja rastro y tiene una comisión muy pequeña, explica el Dr. Priego.

Según explica la webislam.com (consultada el 20/10/2016), se estima que este negocio puede mover en España alrededor de 300 millones de euros y no solo eso, sino que por este tipo de métodos se financian atentados terroristas y otras actividades ilegales en nuestro país.

Priego (cit.ant.) comenta en la misma web nombrada anteriormente que hay más métodos de financiación, como el Kameti, también propio de Pakistan, que consiste en un sistema de agrupación a través de un fondo común en el que cada asociado aporta una cantidad mensual, si en algún momento se necesita dinero para un viaje o negocio se pide al fondo y se devuelve sin intereses, sistema sin costes que evita a las instituciones, las entidades tendrán que adaptarse a los nuevos métodos.

Este tipo de sistemas de financiación tienen repercusiones negativas sobre la economía, tanto para el país de origen como para el de destino, ya que son movimientos que no se encuentran registrados, no se pagan impuestos y estas actividades tienen importantes

⁹Jose Maria Olmo, Periodista de investigación en el periódico el confidencial.

¹⁰Alberto Priego, investigador de la Universidad de Londres.

consecuencias sobre los ingresos fiscales y estas transacciones favorecen la fuga de capitales.

La presidenta del Centro de Estudios e Investigación en Economía y Finanzas islámicas (CEIEFI), (Najia Lofti 2014) comenta en una reunión de expertos realizada en la VIII semana Mediterránea que hay que realizar un cambio legislativo para captar un enorme flujo de dinero que está en manos de ciudadanos que desean unos servicios financieros distintos a los que ofrece la banca tradicional. España se encuentra bastante atrasada en ese aspecto en comparación con el modelo británico donde hay hasta 5 bancos que cuentan con divisiones dedicadas a las bancas islámicas gracias a las medidas legales y fiscales adoptadas a lo largo de la última década.

El Centro de Estudios e Investigación en Economía y Finanzas islámicas nace en España el 15 de Marzo de 2013, este centro se encuentra formado por profesionales internacionales ya sean musulmanes como no que su actividad principal es la de divulgar e implantar una nueva economía y finanzas más justas como son las finanzas islámicas en toda España. La página web del centro de estudios e investigación en Economía y Finanzas islámicas nos explica detalladamente como veremos a continuación una serie de características sobre cuáles son sus principales objetivos, para que sirve, las consecuencias que tiene ser socio, que actividades llevan a cabo y también nos explica que tipo de formación realiza y para quien puede ir dirigida dicha formación referente a las finanzas islámicas.

Este centro trabaja para asesorar y controlar las actividades tanto a personas como entidades, instituciones públicas y privadas. El hacerse socio, supone una contribución al impulso de las finanzas islámicas, además de poder ser parte activa participando en sesiones de formación e informaciones periódicas que se organizan y teniendo la oportunidad de viajar para participar en actos tanto en España como en el extranjero. El objetivo principal de este centro de estudios es la de ser una institución referente en España tanto para ayudar en reflexionar, asesoramiento y la supervisión de la economía financiera islámica.

Otros objetivos que tiene el centro son:

- Promover encuentros y en ámbitos académicos y profesionales sobre temas de economía financiera islámica.

La Banca Islámica: características, evolución y desarrollo en España.

- Dar servicios de asesoramiento a inversores, empresas y futuros emprendedores de la materia.
- Organización de cursos y establecer relaciones con departamentos universitarios, bancarios e instituciones públicas y privadas.
- Crear negocios e instituciones financieras islámicas.

Las actividades que realiza este centro son las siguientes:

- Organización de congresos, seminarios, conferencias y talleres sobre Economía financiera islámica.
- La realización, dirección de investigaciones y estudios relacionados con la economía financiera islámica.
- El desarrollo de la cooperación científica, cultural y profesional con instituciones y entidades públicas y privadas interesadas en la economía financiera islámica.
- La creación de un centro de recursos y un banco bibliográfico en economía financiera islámica.
- La publicación de una revista periódica especializada en el tema de las finanzas islámicas.
- Desarrollo de negocios que respetan los principios de la economía y las finanzas islámicas.
- La creación, participación o el asesoramiento para la creación de instituciones financieras islámicas.

El Centro de Estudios e Investigación en Economía y Finanzas islámicas (CEIEFI) ofrece formaciones certificadas en finanzas islámicas por parte de instituciones reconocidas a nivel internacional como el consejo de bancos instituciones financieras islámicas en Bahrein (CIBAFI), también ofrece formaciones propias del CEIEFI adaptadas para personas o empresas o cualquier institución pública o privada.

La formación y coordinación académica es presidida por Najia Lofti reconocida oficialmente por CIBAFI siendo profesora acreditada y certificada por ellos para realizar los cursos que únicamente puede impartir en España de momento. Se impartió en julio de 2014 el primer curso certificado del banco islámico para conocer de manera global todos los aspectos generales de las finanzas islámicas así como trabajar en cualquier país y en

cualquier institución financiera islámica para llevar a cabo negocios con dichas instituciones.

En la figura 7 se muestra un certificado internacional de un curso realizado en Barcelona los meses de octubre y noviembre de 2016, puede ser tanto presencial como a distancia, dividido en 6 módulos: la introducción a la Sharia, sistema bancario islámico, financiación islámica, inversión islámica, servicios financieros islámicos y Consejos de supervisión de la Sharia.

Figura nº 7: Certificado internacional sobre finanzas islámicas



Fuente: <http://www.ceiefi.org>

Estos cursos de formación pueden dirigirse para cualquier persona ya sea un individuo que trabaja en el sector de las finanzas que quiera mejorar su perfil profesional, cualquier estudiante que quiera acceder a un puesto de trabajo relacionado con la banca islámica, empresarios que vean una oportunidad en este sector, emprendedores para acceder a otros modos de financiación etcétera.

El CEIEFI ha realizado multitud de conferencias por toda España desde su creación en 2013 y los miembros del centro de investigación han acudido a países de Europa para conocer de primera mano lo que ocurre en esos países y poder trasladarlo a nuestro país. Najia Lofti, presidenta del centro se puede decir que ha sido una de las personas que ha

dado el impulso necesario en España para que se puedan establecer las finanzas islámicas en dicho país.

En el estudio publicado por el CEIEFI, accesible en el enlace (<http://www.ccme.org.ma/es/>) consultado (22/10/2016) Najia (cit. ant.) explica que son numerosas las instituciones bancarias que contactan y quieren crear sucursales islámicas, así como compañías de seguros y universidades que quieren abrirse a las finanzas islámicas. Najia Lofti se siente satisfecha por los pasos que ha dado por la integración de la banca islámica en nuestra sociedad española y comenta: *“camino con pasos firmes hacia mi objetivo, las solicitudes que recibo son más grandes que lo que había pensado, intento destacar la cara brillante del islam y los musulmanes para que los demás cambien sus miradas cuando nos ven con energías y competencias profesionales que hacen el bien para todos”*.

Como hemos visto se están dando pasos importantes para establecer de forma definitiva esta banca en España, el primer paso es concienciar de que puede ser compatible para cualquier persona ya sea musulmán o no, de momento solamente se puede contratar en España el seguro islámico Takaful a través de una sociedad cooperativa llamada CoopHalal, plataforma que se basa en la unión de inversores y emprendedores que quieren que su actividad económica siga los principios de la economía y las finanzas islámicas.

La cooperativa de servicios financieros islámicos (CoopHalal) muestra el Takaful como el primer seguro que cumple con la ley islámica según muestra la propia web de la cooperativa, es un seguro solidario que se basa en la cooperación, protección y ayuda, es el primer seguro en España que te da la posibilidad de recuperar parte de tu prima pagada y primer seguro en España que permite el acceso a la información con total transparencia en una asamblea general al final de cada año, se puede conocer de primera mano el estado de las cuentas, gastos de gestión y si hay o no excedente en el fondo como se explicó en el apartado 3 del trabajo.

El seguro Takaful consiste en la contratación de un servicio de repatriación en caso de defunción a su país de origen o aquella persona que quiera ser enterrada en España, puede ser contratado tanto por musulmanes como por personas no musulmanes.

Como cooperativa de servicios financieros islámicos la CoopHalal se dedica a recoger ahorros para financiar entidades de economía social y solidaria que promuevan el empleo, la solidaridad en general y promuevan la sostenibilidad sobre la base de principios éticos con criterios islámicos.

Coophalal lleva a cabo una actividad financiera entre sus socios como cooperativa de servicios, no es un banco por lo tanto no dispone del fondo de garantía de depósitos del banco de España. El dinero aportado por los socios y socias, lo son en concepto de capital social por tanto responden a la buena marcha de la cooperativa. Para fortalecer su solvencia Coophalal adopta las siguientes medidas internas mostradas en la página (web <http://coophalal.eu> consultada el 20/10/2016).

- Destina sus excedentes a reservas.
- Exige a las entidades que reciben financiación que hagan aportaciones adicionales al capital social para tener un fondo solidario para garantizar las financiaciones.
- Dota lo máximo posible para provisiones para posibles impagos.
- Acota el límite máximo de la financiación que puede recibir una entidad social así distribuye el riesgo (como máximo, una entidad no puede recibir una financiación más del 75% de los recursos que dispone Coophalal).
- Coophalal es una cooperativa que se gestiona de forma democrática y participativa y enuncia mecanismos para que los socios y socias puedan conocer adecuadamente y en todo momento su situación económica y puedan participar colectivamente en la toma de decisiones.

En la figura nº 8 mostramos la hoja de solicitud de alta de cualquier persona que quiera ser socio de la cooperativa, el cual se compromete a cumplir unas normas sometidas en asamblea y de realizar una aportación mínima de 350€.

Figura nº 8: Solicitud de alta como socio colaborador de la cooperativa de servicios islámicos.

 **CoopHalal**
Cooperativa de Servicios
Financieros Islámicos

Calle casp, 43, Bajos
08010, Barcelona
Tel: 0034 695 829 210
info@coophalal.eu
www.coophalal.eu

SOLICITUD ALTA SOCIOS COLABORADORES
Para personas FÍSICAS
AL CONSEJO RECTOR DE LA COOPHALAL, SCCL

D/Dña _____ con DNI/NIE/PASAPORTE _____
Teléfono _____ Dirección _____
Código postal _____
Población _____ E-Mail _____

EXPONE
Que habiendo reunido las condiciones requeridas en los Estatutos Sociales para ser Socio de Colaborador de la COOPHALAL.

SOLICITA
Darse de alta como Socio Colaborador de la coopHalal, SCCL, se comprometo a cumplir las normas estatutarias y sometidas al acuerdo de la Asamblea General y el Consejo Rector. Así mismo, me comprometo a hacer una aportación de _____ Euros (siendo la aportación mínima obligatoria de 350 €, en caso de la primera cuota obligatoria)

Aportación Periódica mensual, trimestral, semestral, anual
 Aportación puntual
 Al Proyecto: _____, Núm _____
 Sin especificar Proyecto

Opciones Ingreso de la cantidad en un solo pago a la cuenta corriente de la COOPHALAL
 Transferencia a la cuenta corriente de la COOPHALAL a
COOPHALAL, IBAN: ES35 2100 3037 59 220033 9967
 Domiciliación bancaria a la Cuenta

NOMBRE _____
IBAN: _____

IMPORTANTE: En el concepto del ingreso hay que poner el nombre del ordenante
Para hacer efectiva el Alta, se requieren los pasos siguientes:

- Realizar el ingreso o Autorizar la domiciliación
- Enviar junto con esta solicitud rellena y firmada, el justificante del ingreso en su caso, a CoopHalal. Cualquier Aportación que no disponga de solicitud y del pago de la cuota mínima de socios no se considera válida.
- El Socio recibirá su tarjeta de socios una vez aceptada su solicitud

3

Fuente: <http://www.coophalal.eu/es/>

8. Problemática de instalar el sistema bancario islámico en países no islámicos.

A pesar del avance en la implantación de la banca islámica en occidente, todavía despierta reticencias e inquietudes en países con minoría de religión musulmana. Hafiz Muhammad Abu (2011) en su trabajo sobre “problemas de la banca islámica” publicado por la Universidad de Kingston, (Reino Unido) (2011) indica que “*debe haber más educadores y dialogo entre académicos para ayudar a aumentar la conciencia de la banca islámica*”. En este sentido, Gran Bretaña es el país que tiene el mayor número de programas educativos de apoyo a la banca islámica en el mundo.

Occidente recela de los países musulmanes, especialmente desde que se produjeron, los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, y este clima de desconfianza ha calado en la sociedad repercutiendo negativamente en las finanzas islámicas. En su trabajo

“problemas de la banca islámica” Hafiz Muhammad Abu comenta que *“ha habido una campaña negativa persistente de los medios hacía el mundo árabe”*, mientras que en las publicaciones sobre la banca islámica inciden solo en aspectos relacionados con la complejidad de sus productos en comparación con la banca tradicional.

Como se ha comentado en el punto 1, aunque se asentaron las bases de la economía islámica con una regularización del comercio en el S. VII, la financiación tal y como se conoce hoy es reciente, naciendo en los años 70 el primer banco islámico (Dubái Islamic Bank). Por lo que es una banca que no está lo suficientemente asentada en nuestro entorno y puede crear desconfianza. Otro punto a tener en cuenta son las condiciones que tienen cada país a la hora de constituir un banco, el único banco propiamente islámico se encuentra en Reino Unido, Islamic Bank of Britain (2004) siendo un órgano de supervisión financiera quien lo autoriza tras haber realizado ya una modificación de su ordenamiento jurídico en el orden regulatorio, financiero y fiscal.

La inestabilidad financiera vivida en esta última década por falta de liquidez conlleva a la moderación por parte de las entidades a conceder crédito, esto ha provocado el incremento de la financiación islámica, En concreto en Reino Unido hasta tal punto que dicho país ha respondido creando un marco global favorable para la creación y venta de productos financieros. Señalan Guillermo Canalejo Lasarte y Alfredo Cabellos Ballenilla¹¹. Otros países como Francia, Alemania, Suiza o Luxemburgo llevan años estudiando el caso para adecuar sus legislaciones.

En España la banca islámica despierta cierto interés, aunque sigue siendo una gran desconocida para la mayoría de los ciudadanos. España aún tiene como asignatura pendiente la modificación o adaptación de nuestro ordenamiento jurídico a los principios de actuación financiera basados en la religión del Corán según comentan Guillermo Canalejo, G. y Cabellos, A. (2009).

La popularidad que están adquiriendo los modos de financiación islámica en occidente es debida más a la necesidad de captación de fondos en manos islámicas y los movimientos de población emigrante que a un desarrollo real, Canalejo y Cabellos (cit. ant.) añaden que *“Si nos centramos en el tratamiento fiscal de este tipo de estructuras en España la imposición directa e indirecta es un punto fundamental y problemático en su uso para la*

¹¹Guillermo Canalejo Lasarte: Abogado y especialista en la planificación fiscal internacional.
Alfredo Cabellos Ballenilla: Asesor de gestión y finanzas en Watson Farley, Madrid.

financiación de activos u operaciones empresariales, lamentablemente las normas tributarias españolas no están preparadas para acomodar ciertas figuras contractuales y gravar las operaciones económicas resultantes de ellas de manera similar a los contratos de financiación propios de nuestro ordenamiento jurídico, lo que dará lugar a sobreimposiciones, además no se pueden ignorar los costes notariales y de registro en unas operaciones complejas”.

La dificultad documental es otro de los factores a tener en cuenta cuando se combinan estructuras convencionales con figuras e inversores islámicos. Canalejo y Cabellos (Cit.ant.) en el artículo sobre “la financiación desde la perspectiva del derecho español” citan algunos de los obstáculos que se podrían plantear en el supuesto en el que una entidad financiera islámica quisiera crearse en nuestro país, ofreciendo solamente productos islámicos en tres de las áreas que la Financial Services Authority (FSA) identificó como problemáticas, en el transcurso del proceso de autorización para que el Islamic Bank of Britain pudiera operar en el Reino Unido. Así, en opinión de estos autores, las áreas problemáticas son:

- 1) Delimitación y definición de los productos islámicos.
- 2) Registro de altos cargos.
- 3) Publicidad de las entidades de crédito.

La FSA (Cit.ant.) tuvo que enfrentarse en primer lugar a la delimitación y definición de todos los productos que ofrece la entidad islámica, no por el aspecto económico que puede ser parecido a una entidad tradicional si no por el tipo de estructura que podría quedarse fuera del control que regula en Reino Unido; por lo que a la hora de instalarse en España debe haber un control por parte del Banco de España de los productos ofertados conformes a la Sharia.

Otro principal obstáculo para la creación de un banco islámico en España, según Canalejo y Cabellos es el registro de altos cargos, así, en el artículo 5 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril se indica que, corresponde al Banco de España la creación y gestión de un Registro de Altos Cargos de los establecimientos financieros de crédito, en el que deberán inscribirse obligatoriamente los consejeros y directores generales. La circular nº 13/1988 de 27 de octubre del Banco de España dice “*el instituto de Crédito Oficial, los establecimientos financieros de crédito, las sociedades de garantía recíproca y de refianzamiento y las sociedades de tasación, deberán informar al Banco de España de*

las personas que ostenten cargos de administración en las mismas, cumplimentando el formulario que figura como anejo a la presente circulación, que deberá solicitarse en el Banco de España”.

Se entiende que tienen cargos de administración en las entidades de crédito las personas a que se refiere el apartado 4 del artículo 1º de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito *“Sus administradores o miembros de sus órganos colegiados de administración, sus directores generales o asimilados, entendiéndose por tales aquellas personas que desarrollen en la entidad funciones de alta dirección bajo la dependencia directa de su órgano de administración o de comisiones ejecutivas o consejeros delegados del mismo, y las personas que dirijan las sucursales de entidades de crédito extranjeras en España”.*

Las entidades financieras islámicas cuentan con un consejo de la Sharia y estos deberán dar su aprobación desde la perspectiva de la ley islámica. Canalejo y Cabellos (cit. ant.) se hacen la pregunta de si deben encuadrarse los miembros del consejo de la Sharia en esta definición.

El tercer obstáculo, según los autores del artículo que puede presentarse a la hora de constituir un banco islámico, es la publicidad de las entidades de crédito. La norma nº 9 de la circular 8/1990, de 7 de septiembre del Banco de España sobre transparencia de las operaciones y protección de los consumidores. *“La publicidad de las entidades de crédito, para ser autorizada, deberá presentar al público, con claridad, precisión y respeto de la competencia, las características de la oferta financiera, debiendo contener una descripción suficiente del producto ofertado, que muestre los aspectos más significativos del mismo y, en particular, su coste o rendimiento efectivo (TAE) mediante un ejemplo representado”.*

Todos los obstáculos antes descritos han sido detectados en Reino Unido tras la implantación de la banca islámica, y por tanto sirven como referencia para España.

Canalejo y Cabellos (cit.ant.) nos muestran cómo es posible la equiparación de los productos comercializados por la banca tradicional a los que ofrece la banca islámica, así por ejemplo, un producto financiero llamado depósito conocido en la banca tradicional como *“suma de dinero abonada en condiciones tales que será devuelta ya sea a demanda o en circunstancias acordadas por las partes,* sería equiparable a uno de los productos

ofrecido por la Islamic Bank of Britain como “depósito” que consiste en realidad en un contrato de depósito con remuneración variable a través del cual la entidad de crédito remuneraba a su cliente en función de los beneficios generados por la actividad de dicha entidad de crédito. El banco y el cliente comparten el riesgo y beneficios de la actividad, de modo que si el banco no ha generado beneficios, no será remunerado el cliente, según las reglas de la Sharia el cliente debe asumir el riesgo de la pérdida si el banco está en situación concursal”. De este modo, el depositante puede renunciar a su capital por razones religiosas, aceptando ser remunerado por el principio de reparto de pérdidas y ganancias.

9. El futuro de las finanzas islámicas en España.

España es un país que debido al poco avance que se ha desarrollado hasta la fecha, todavía tiene un largo recorrido por hacer para llegar a la altura de países como Reino Unido o Francia y aspirar a ser un referente en la materia, por lo que tiene un trabajo duro por delante si quiere llegar al nivel de estos países.

Fouad Benali¹² en su artículo “El futuro de la banca y las finanzas islámicas” (2013) analiza las perspectivas futuras de las finanzas islámicas desde 3 ópticas diferentes, la económica, social y la académica:

1.- Desde la óptica económica: la crisis económica que vivimos en la actualidad debe ser aprovechada por los bancos islámicos para establecerse en España, para ello deben eliminarse las trabas explicadas en el punto 6 del trabajo, pueden convivir ambos sistemas financieros en un mismo país, la instalación de bancos islámicos puede hacer que inviertan fuentes financieras extranjeras y sería importante para la economía española, en particular para las pequeñas empresas (Kessler Rodríguez, A. 2012).

Fouad Benali (cit. ant.) incide en la importancia de las inversiones de los países árabes del Golfo Pérsico en España.

¹²Fouad Benali: Profesor de lengua árabe en el ayuntamiento de Fuenlabrada y periodista en varias cadenas de televisión árabes.

Alicia García-Herrero, C. M. (2012). Finanzas Islámicas: Desarrollo Reciente y Oportunidades. Estabilidad Financiera.

El sistema financiero islámico ofrece productos que pueden ser de gran oportunidad para empresas españolas, a través de contratos Al-Mudarabah y Al-Musharakah. Hay otros sectores que tienen gran importancia para inversores en el Golfo como infraestructuras de transporte, aeropuertos, puertos, sector agrícola, ganadero y el sector turístico. Existen numerosas empresas españolas que se encuentran asentadas en estos países como Repsol, Iberdrola, Dragados, Himoinsa etcétera.

2- Desde la óptica social: un aspecto muy importante a tener en cuenta para dar viabilidad a la creación de la banca islámica es la población musulmana que hay en España, representando el 2% de la población total, rondando los 2 millones de musulmanes, estando situados alrededor del 50% en Cataluña y Madrid. El origen de los musulmanes que se encuentran en España los situamos en cuatro zonas geográficas, el Magreb Árabe, África Occidental, Oriente Próximo y Oriente Medio. La comunidad musulmana en España representa un mercado fuerte para la industria financiera islámica.

3- Desde la óptica académica: disponer de finanzas islámicas en España puede hacer que sea oportuna la necesidad de recursos humanos formados en esta materia. Fouad Benali añade que “el 75% de las investigaciones sobre finanzas islámicas a nivel académico mundial están en inglés, el 20% están en árabe y el 5% se encuentran en francés”. La lengua española es la segunda más hablada con alrededor de 500 millones de hablantes, pese a estos datos se encuentra fuera de la lista de estudios e investigaciones en finanzas islámicas. Las finanzas islámicas se dan en la actualidad en unas 80 universidades occidentales en las que destacan las universidades británicas Ashton, Durham, Oxford, Manchester, Cambridge impartiendo programas relacionados con las finanzas islámicas. Realizar cursos de formación, seminarios, congresos sobre finanzas islámicas en las universidades españolas puede ser un paso importante para familiarizarse y conocer de primera mano tales características que ayuden a entender mejor en qué consiste la banca islámica.

Benali (cit. ant.) destaca que en España hay 18 carreras especializadas en estudios árabes e islámicos y que es considerada uno de los países europeos con más departamentos de estudios árabes e islámicos. Hasta hace apenas 1 año que no se realizaban cursos de formación o máster relacionados con las finanzas islámicas, algo que no ocurría en los países de nuestro entorno donde sí se realizaban estos tipos de formaciones como es el caso de Reino Unido, Francia, Italia, Bélgica, Suiza o Alemania. España puede ser un

referente en la formación de las finanzas islámicas hacía el mundo hispano abriendo paso a los países de América Latina donde existen vínculos históricos.

Para Benali, existen una serie de razones que justifican las ventajas que puede tener la implantación de las finanzas islámicas, analizando en concreto éstas para Reino Unido, países de Europa y en particular para España, tales como el hecho de que disponer de finanzas islámicas ayuda a tener una relación económica y política más fuerte con los países miembros del consejo de cooperación del golfo (CCG) estos países son Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudí, Bahrein, Kuwait, Qatar y Omán. Para España puede suponer una ventaja el que países de nuestro entorno ya se haya implantado la banca islámica, con lo que podemos aprender de ellos y comprobar de cerca el funcionamiento y los resultados que se obtienen y la compatibilidad de las finanzas islámicas con la banca tradicional.

Otra de las ventajas que apunta Fouad Benali, es la de que la industria financiera islámica puede resultar positiva en cuanto a la emisión de Sukuk, siendo una alternativa financiera a la emisión de bonos del estado, además se pueden ofrecer productos alternativos como participar en proyectos a través de los contratos Al-Mudarabha, Al Murabaha, Al-Ijara etcétera, estos productos pueden ser apropiados para el sector financiero, inmobiliario, energético, agrario, industrial y turístico.

Los contratos Al-Musharakah y Al-Mudarabah pueden ser de gran utilidad para las pequeñas y medianas empresas que son alrededor el 99% de las empresas en España ya que podrían financiarse a través de estos contratos aquellas pymes que estén pasando por problemas financieros.

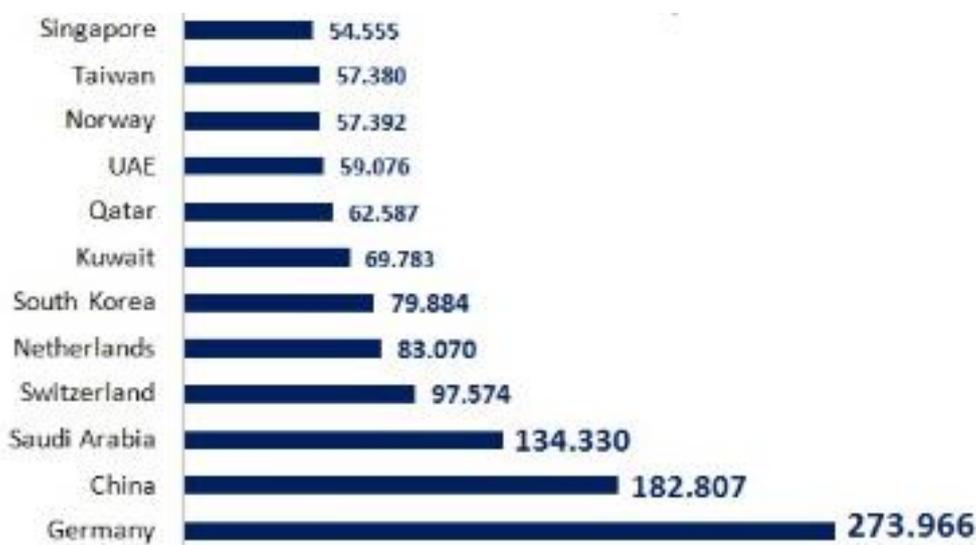
España tiene que aprovechar la importancia que tiene su economía en el mercado de América Latina, así mismo, como aprovechar el lugar que ocupa geopolíticamente entre África y Europa. España puede jugar el papel de intermediario para que los países árabes inviertan en América latina por la tradición que hay históricamente entre España y el mundo árabe.

Almudena Kessler Rodríguez en su artículo “finanzas islámicas: una oportunidad para España” (2012) argumenta los motivos por los que las finanzas islámicas pueden contribuir positivamente a incrementar y diversificar nuestras exportaciones, conseguir más financiación externa, y, de este modo, mejorar el posicionamiento de nuestro país a

la hora de optar por contratos de obras o suministros en países con superávit que desean invertir, especialmente en infraestructuras.

Debido al déficit de la economía española, ésta, debe financiarse con fondos procedentes de otros países, y en especial de países que cuentan con más superávits por cuenta corriente como por ejemplo Alemania con 273 millones de dólares y China con 182 millones de dólares (figura nº 9) pero si agrupamos el superávits en un único conjunto como hace Almudena Kessler en su artículo, las principales economías islámicas ocupan un importante lugar estando Arabia Saudí en tercer lugar con 134 millones y Kuwait, Qatar y Emiratos Árabes Unidos en séptimo, octavo y noveno lugar con 69, 62 y 59 millones de dólares respectivamente superando entre todos estos países los 324 millones de dólares, una cantidad muy importante para captar financiación por parte de estos países. En estos países, las finanzas islámicas juegan un papel relevante y España debe adaptar su marco jurídico y fiscal para poder acudir a este tipo de financiación sujetos a los criterios de la ley islámica, cosa que no ocurre con los otros países donde el superávit es grande ya que no hay obstáculos para impedir la financiación por parte de esos países como son Alemania o China.

Figura nº9: Países con superávits de la Balanza por Cuenta Corriente, millones de Dólares en 2013.



Fuente: www.elcaptor.com

El fomento de las exportaciones es un importante objetivo que según Kessler (cit. ant.) debe perseguir España. Para ello, España debe aprovechar las oportunidades que les brinda el elevado ahorro por parte de los países que componen el consejo de cooperación

del Golfo (CCG), que supone un elevado superávit y en consecuencia una elevada capacidad de inversión (que suelen dirigir a la mejora de sus infraestructuras) ya que, nuestro país puede optar a obras que surjan en estos países (ya hay un buen número de empresas españolas que están trabajando en este sentido), así como para aprovechar la oportunidad de diversificar sus exportaciones evitando que estén tan concentradas en Europa. Según el plan de desarrollo de mercado de 2015 de España hacía el CCG el superávit por cuenta corriente de los países del CCG es del 21,3% de su PIB, teniendo un PIB nominal de 1,7 billones USD en 2014 y se espera que llegue a 2,2 billones USD en 2020 con un incremento del 650% en dos décadas. El PIB per cápita ha tenido un incremento considerable, pasando de 11000 dólares en 2000 a 36312 dólares en 2013. Según MEED (Middle East Business Intelligence) el valor de los proyectos planeados o en ejecución es de 3,4 billones USD siendo los sectores de construcción, transporte, energético e industrial los que más inversión van a obtener.

En este sentido, la financiación islámica tiene un papel relevante en un doble sentido, en primer lugar para la financiación de empresas pequeñas y en segundo lugar para que empresas españolas puedan incorporarse a proyectos de financiación islámica y tengan ventajas sobre otras empresas de otros países para poder optar a proyectos en países islámicos.

10. Conclusiones.

Para conocer y comprender las finanzas islámicas es importante conocer la cultura islámica, ya que todos los principios en los que se basa y las características de su oferta financiera están sujetas a la Sharia que es la ley islámica, aunque, para ser cliente de un banco islámico no tienes por qué ser de religión musulmana, por el contrario cualquier persona que acepte los requisitos y condiciones que impone la banca islámica puede serlo.

La banca islámica presenta numerosas diferencias respecto a la banca tradicional tanto en su operativa como en la naturaleza de sus contratos, aunque se asemeja bastante al modelo de banca ética que conocemos en España, con algunas diferencias relativas principalmente al cobro de intereses en la financiación (mientras que en la banca ética se cobra un porcentaje de interés, en la banca islámica ese porcentaje no existe, es decir, no se cobran intereses).

La relación entre la banca islámica y sus clientes es muy cercana, ya que la concesión de financiación depende en gran medida del éxito del proyecto para el que va a ir destinada, si el resultado de la inversión que va a hacer el cliente no es el esperado, el banco pierde también; por ello, el estudio del cliente y su proyecto es muy minucioso y exclusivo, y su seguimiento es bastante exhaustivo mientras dura el plazo de financiación previsto. Por todo ello, la empatía del financiador con el financiado es una cualidad por la que la banca islámica se diferencia de la banca tradicional.

Aunque en varios países árabes sobre todo los del CCG (Consejo de cooperación del Golfo) la presencia de la banca islámica es importante y su expansión es notable en numerosos países de todo el mundo, todavía queda un largo recorrido para poder competir con la banca tradicional y aumentar su presencia en todos los países; en este sentido, se están dando grandes pasos en los últimos años en cuanto a presencia de esta banca se refiere pero todavía sigue habiendo un porcentaje muy pequeño de bancos islámicos a nivel mundial.

En España tímidamente empieza a promoverse la oferta de servicios financieros islámicos. La implantación de banca islámica en nuestro país está bastante atrasada con respecto a otros países de Europa donde ya hay bancos que dan servicios ya sean árabes o bancos europeos con ventanillas para dicha venta, y eso que España es un país que destaca por su historia y proximidad con países árabes. Aun existiendo en nuestro país en las Universidades un buen número de departamentos de estudios árabes en los que se estudia la lengua, la cultura o el arte... sin embargo escasean los centros de formación financiera islámica. Por ello, a la vez que se plantee un cambio en la legislación española para el establecimiento de la banca islámica, es necesario que se fomente la enseñanza de esta banca para que sea más conocida en la sociedad, y para ello, las Universidades deben paulatinamente incorporarse a la oferta formativa de finanzas islámicas. En Reino Unido, por ejemplo todas las principales universidades británicas que ofrecen estudios financieros incorporan los conocimientos relativos a estas finanzas.

Aunque la globalización es ya un hecho incuestionable, con perspectivas futuras de aumento, también es cierto que la presencia de musulmanes en Europa y el resto del mundo será cada vez mayor y, al incorporarse a los estudios y al mercado laboral traen consigo sus costumbres y creencias religiosas. Todo ello, hará que la banca islámica gane cuota de mercado. Lo mismo ocurre con el turismo “*halal*” que en España va

experimentando un claro auge en los últimos años, siendo el gasto por turista musulmán cada vez mayor por lo que necesariamente nuestro país deberá adaptarse y ofrecer los servicios financieros que mejor se adapten a sus preferencias.

El estudio sobre la experiencia de otros países cercanos que llevan décadas ofreciendo los servicios de la banca islámica, nos permitirá conocer si este tipo de banca es capaz de convivir o reemplazar incluso a la banca tradicional, así como analizar si la aplicación de los principios que regían en sus planteamientos iniciales se mantiene a lo largo del tiempo, por ejemplo el principio de no poder invertir en actividades que puedan perjudicar al ser humano o a la sociedad (haram) o no cobrar intereses entre otras características.

En estudios futuros sobre la banca islámica también se podría hacer un análisis de cómo se financia la banca islámica, y si tendría apoyo suficiente para dominar las finanzas en el mundo, e intentar dar respuesta a una pregunta *¿se habría producido una crisis tan profunda como la vivida en esta última década si solo hubiera existido la banca islámica?*

11. Referencias bibliográficas.

LIBROS Y ARTÍCULOS

- 1) Alicia García-Herrero, C. M. (2012). Finanzas Islámicas: Desarrollo Reciente y Oportunidades. Estabilidad Financiera. Madrid, España: Banco de España.
- 2) Abu, Muhammad. (2011). Problemas de la banca islámica. Universidad de Kingston. Reino Unido.
- 3) Barragán, Christina. (2013)¿Cómo funciona la banca islámica? Economía and Oriente Medio y N.A. *United Explanations*.
- 4) Benali, F. (2015): El futuro de la banca y las finanzas islámicas en Europa: Oportunidades y retos. *Revistas Ic*. Páginas 91-105.

- 5) Canalejo Lasarte, G y Cabellos Ballenilla, A. (2009). Apuntes sobre los contratos islámicos de financiación desde la perspectiva del derecho español. *Actualidad Jurídica*. Páginas 21-44.
- 6) De Anca, C. (2016): Banca islámica: viejas ideas para nuevas demandas. *Ahora Semanal*, nº 16.
- 7) De Anca, C. (2014): Finanzas islámicas: ¿Cuál es el interés para Europa?, *Observatorio de Divulgación Financiera*. nº 14.
- 8) Erb, A. (2009). Finanzas Islámicas: ¿Una solución para la crisis financiera mundial? Palermo, Sicilia, Italia: Palermo Business Review.
- 9) Kessler Rodríguez, A. (2012): Finanzas islámicas: Una oportunidad para España. *Revistas ICE*, páginas 25-34.
- 10) Lofti, Najia (2013). ¿Y si aplicáramos el modelo del banca islámica en España? *Musulmanes por la paz*.
- 11) Martin Baumeister, B (2014): Los principios inspiradores de las finanzas islámicas. *El Notario*. nº 58.
- 12) Mohammed El Qorchi (2005): Las finanzas islámicas en expansión, *finanzas y desarrollo*. páginas 46-49.
- 13) Sánchez González, P. (2006): La banca islámica: situación actual y retos *Revista Seeci*. páginas 52-77.

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

- Página web que nos habla del mundo árabe, noticias de actualidad, historia musulmana en España, cultura islámica, etcétera.
- 14) <http://www.musulmanesandaluces.org>. Consultado el 4-6-2016.

Es una página web de una comunidad musulmana en España que nos habla sobre todo aquello que rodea al Islam.

- 15) <http://www.islamahmadiyya.es>. Consultado el 4-6-2016.

Es un artículo relacionado con el crecimiento e importancia del turismo halal en España.

- 16) <http://imat-symposium.com/2016/06/entrevista-a-tomas-guerrero-director-de-la-oficina-de-madrid-del-instituto-halal/>. Consultado el 22-10-2016.

Página web que habla de noticias de actualidad del mundo árabe.

- 17) <http://www.webislam.com> Consultado el 16-10-2016.

Esta página web nos explica todo lo referente a la economía islámica.

- 18) <http://es.financialislam.com>. Consultado el 15-9-2016.

Página web que habla de la integración de todo lo relacionado con el mundo halal en España.

- 19) <http://www.institutohalal.com>. Consultado el 23-10-2016.

Explicación de las finanzas islámicas a través de una presentación y gráficos.

- 20) <http://slideplayer.com/slide/4274787/> Consultado el 15-9-2016.

Carmen Méndez hace un resumen del libro de Harris Irfan sobre la banca islámica.

- 21) <http://www.expansion.com/directivos/2015/07/23/55b0cac922601d1c068b4580.html>. Consultado el 9-6-2016.

Artículo que habla principalmente de las finanzas islámicas en Reino Unido.

- 22) http://www.elconfidencial.com/mundo/2013-11-01/bonos-islamicos-en-la-city-londinense-sharia-en-los-tribunales_49096/. Consultado el 15-6-2016.

Página web del centro de estudios e investigación en economía y finanzas islámicas.

- 23) <http://www.ceiefi.org>. Consultado el 19-10-2016.

Cooperativa de servicios financieros islámicos en España.

- 24) <http://www.coophalal.eu>. Consultado el 20-10-2016.

Entrevista de Guillen Tapia a Najía Lofti, presidenta del centro de investigación en economía y finanzas islámicas.

- 25) <http://www.cateconomica.com/Articulo/Najia-Lotfi-el-modelo-de-finanzas-islamicas> Consultado el 23-10-2016.

Plan integral de desarrollo de mercado de los países del consejo de cooperación para los países árabes del golfo (CCG).

- 26) http://www.icex.es/icex/wcm/idc/groups/public/documents/documento_anexo/mde0/mzqy/~edisp/dax2014342913.pdf

Evolución y perspectivas de las finanzas islámicas.

- 27) [file:///C:/Users/usuario/Downloads/be1610-art5%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/be1610-art5%20(1).pdf)